

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ C.I. 5295-2020 I.T. 819-2021

ACUICULTURA EN AMERB TONGOY



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN ÁREA DE MANEJO TONGOY, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 15 SET. 2021

R. EX. N° 2595

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Tongoy, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 2975 de 2021** y el acta de asamblea de fecha 07 de enero de 2020, ambos presentados por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy; el Certificado C.P.TOY. ORDINARIO N° 12.210/412, A-N° 1573407, de fecha 20 de mayo de 2020, de la Capitanía de Puerto de Tongoy; el Memorándum (D.Z. Atacama-Coquimbo) N° 164/2020, de fecha 05 de junio de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, de esta Subsecretaría; el Informe Técnico N° 819, de fecha 10 de septiembre de 2021, el Informe Técnico (U.OT.) N° 1989, de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe de Evaluación Ambiental CPS N° 7, de fecha 08 de septiembre de 2021, todos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Memorándum (URB) N° 146/2020, de fecha 29 de julio de 2020, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.183; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 110 de 1999, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 253 de 2002, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Supremo N° 339 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; las Resoluciones Exentas N° 1346 de 1998, N° 496 y N° 1714, ambas de 1999, N° 415 y N° 1132, ambas de 2000, N° 661 de 2002, N° 2085 y N° 2087, ambas de 2003, N° 239, N° 826 y N° 440, todas de 2005, N° 1207 de 2007, N° 3358 de 2008, N° 1537 de 2010, N° 422 de 2014, N° 2236 de 2015, N° 2380 y N° 4057, ambas de 2016, N° 882 de 2017, N° 177, N° 251, N° 3274, N° 3323 y N° 4268, todas de 2018, N° 641 de 2019, N° 84 y N° E-2020-155, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 62 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Regiones de Atacama y Coquimbo; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.



## CONSIDERANDO:

Que la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 9, 10 y 11 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **Tongoy, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico N° 819 de 2021, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura **C.I. SUBPESCA N° 2975 de 2021**, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos Similares Artesanales Independientes de Tongoy, R.U.T. N° 71.512.500-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 179, de fecha 13 de junio de 1997, e inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 53-4, con domicilio en Lord Cochrane s/n°, Tongoy, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, para desarrollar actividades de acuicultura con la especie Ostión del norte **Argopecten purpuratus** y Piure **Pyura chilensis**, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Tongoy, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo 4° letra a) del D.S. N° 110 de 1999, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Las actividades de acuicultura que se autorizan por la presente resolución se desarrollarán dentro del área de manejo ya individualizada, donde se instalarán 24 long line de 100 metros de largo cada uno, con una producción máxima de 28.050 kilogramos de Ostión del norte **Argopecten purpuratus** y de 39.600 kilogramos de Piure **Pyura chilensis**, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, en un polígono de 5,64 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al Plano IV-07-SSP, 1° Edición de 2010, DATUM WGS-84, son las siguientes:

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	30° 16' 08.74"	71° 30' 19.25"
B	30° 16' 13.33"	71° 30' 14.39"
C	30° 16' 20.60"	71° 30' 21.71"
D	30° 16' 15.69"	71° 30' 26.44"



3.- Las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan, no podrán afectar las especies naturales que habitan en el área de manejo, en circunstancias que representen un peligro o pongan en riesgo su existencia, produzcan alteraciones en perjuicio del medio ambiente o que causen o puedan causar un daño significativo en la comunidad bentónica del área.

4.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

5.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

6.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 339 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilita a usar el sector objeto de las actividades de acuicultura que por la presente resolución se autorizan.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

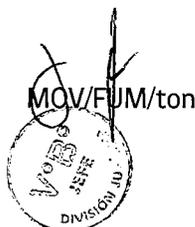
8.- El solicitante, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



10.- Transcribese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 2975 de 2021**, y del Informe Técnico N° 819 de 2021, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional, y al petitionerio.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)





SOLICITUD DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS  
**TONGOY.**

INFORME TÉCNICO N°: **819**

FECHA **10 SEP 2021**

**1. ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE.**

- SOLICITANTE: **ASOCIACION GREMIAL DE BUZOS, PESCADORES Y RAMOS SIMILARES ARTESANALES INDEPENDIENTES DE TONGOY COMUNA DE COQUIMBO.**
- R.U.T.: **71.512.500-5**
- DOMICILIO: **LORD COCHRANE S/N, TONGOY**

**2. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD**

- NOMBRE DEL AMERB: **TONGOY**
- SUPERFICIE TOTAL: **612.5 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **5.64 Hectáreas**
- ESPECIES SOLICITADAS: **Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*) Piure (*Pyura chilensis*)**
- UBICACIÓN: **BAHIA TONGOY, AL SURESTE DE PUNTA ERRAZURIZ, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO**

**3. COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SECTOR SOLICITADO.**

VERTICES	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	30° 16' 08,74"	71° 30' 19,25"
B	30° 16' 13,33"	71° 30' 14,39"
C	30° 16' 20,60"	71° 30' 21,71"
D	30° 16' 15,69"	71° 30' 26,44"

(REFERIDAS AL PLANO IV-07 SSP 1ª Edición de 2010 DATUM WGS-84)

Mediante Decreto Exento (Ministerio de Defensa Nacional) N° 339 de 1999 se renueva la Destinación Marítima del AMERB y será de plazo indefinido.



#### 4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

#### CUMPLE

##### A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO \_

Resolución (SERNAPESCA) N° 114 de 17 de Agosto de 2011. La duración de la renovación vigente, es de cuatro años, a contar de la fecha de la resolución que la aprueba, y se prorrogara automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes notifique a la otra su decisión de poner término a la relación contractual. ✓

##### B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA

SI + NO \_

La AMERB Tongoy, Región de Coquimbo tiene aprobado el Informe de Seguimiento N° 12 mediante Resolución Exenta (SUBPESCA) N° E-2020-155 del 1 de Abril de 2020, teniendo vigencia hasta el 1 de Abril de 2021. (El plazo para entregar un nuevo informe se encuentra suspendido conforme Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 886 de 2020). ✓

##### C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO \_

C.P. TOY. ORDINARIO. N° 12.210/412 de 20 de Mayo de 2020. ✓

##### D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 2 del Informe Técnico (U.OT) N° 1989 del 19 de Octubre 2020, la superficie para cultivo es de un 0.92% y cumple con el artículo 4 del D.S (MINECON) D.S (MINECON) N°96 de 2015, referido al cultivo de especies nativas hasta un 40% de la superficie decretada. ✓

##### E. CARTA BATILITOLÓGICA CUMPLE REQUISITOS DEL ART. 11 LETRA C)

SI + NO \_

De acuerdo a lo mencionado en el punto 7 del Informe Técnico (U.OT) N° 1989 del 19 de Octubre 2020, cumple artículo 11 del D.S (MINECON) N°96 de 2015. ✓

##### F. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO \_

Según Memorandum (URB) N° 146, de 29 de Julio de 2020, las especies solicitadas Ostión del norte (*Argopecten purpuratus*) Piure (*Pyura chilensis*) son nativa y se encuentran dentro de su rango de distribución natural. ✓

##### G. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO \_

De acuerdo en lo mencionado en el punto 8 del Informe Técnico (U.OT) N° 1989 del 19 de Octubre 2020 ✓

##### H. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO \_

Según el Informe Evaluación Ambiental CPS N°07, de fecha 8 de Septiembre de 2021, la solicitud cumple con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura y la metodología establecida en la Resolución Exenta N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría. ✓

##### I. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO \_

Se instalarán 24 Long line de 100(m) cada uno. ✓

Con una producción máxima de 28.050 kilos de Ostión del norte y 39.600 kilos de Piure. ✓



## 5. OBSERVACIONES

### AUTORIZACIONES.

La organización no tiene autorizadas acciones de manejo complementarias, salvo las cuotas de extracción autorizadas sobre las especies principales, por lo que la solicitud en comento cumple con lo establecido en el artículo 4 del título II del D.S (MINECON) N° 96 de 2015. ✓

Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente. ✓

## 6. CONCLUSION.

Según lo mencionado precedentemente esta División **no tiene** inconvenientes en aprobar el proyecto técnico AAMERB para la realización de actividades de acuicultura en el área de manejo **Tongoy**. ✓

RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+ NO \_



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe de División de Acuicultura

EAG/AGO/ago

C.I. (SUBPESCA) N° 5295/20, 8128/20, 1961/21, 2647/21, 2975/21.

Tongoy 11 de Agosto 2021.-

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**At: Alexis Gorigoitia Orrego**

Unidad Análisis y  
Gestión de Procesos de Acuicultura

Estimado señor:

Mediante la presente adjunto los antecedentes requeridos por el señor Alexis Gorigoitia, un nuevo Proyecto técnico (PT) en donde se indica la producción de las especies de ostión y piure.

- Proyecto técnico
- Certificado de vigencia de la Asociación Gremial.
- Fotocopia carnet de los integrantes del directorios A.G 53-4

Sin otro particular



José Marín Campos  
Presidente  
Asociación Gremial de Buzos y Pescadores y Ramas Similares Artesanales  
Independientes de Tongoy 53-4.

<b>Director Zonal III - IV Región</b>	
Nº Control Interno	223
Fecha de Recepción	13-08-21
Hora	09:00
Destino	JMG



**SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB)**

USO INTERNO SUBPESCA		
RECEPCION D.E.	SUFICIENCIA FORMAL	C.I SUBPESCA
C.I N°	FECHA:	
FECHA:	HORA:	
HORA:	PROFESIONAL:	
RECEPTOR:	FIRMA	
FIRMA		

SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
PRESENTE

**I. SOLICITUD**

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico en el Area de Manejo que se indica.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.**

Nombre de la Organización				
Asociación Gremial de Buzos, Pescadores y Ramos similares Artesanales Independientes de Tongoy.				
RUT Organización	R.O.A.	Domicilio organización	N°	Ciudad
71.512.500-5	179	Lord Cochran s/n Tongoy	S/N	Tongoy
Teléfono organización	Casilla Organización	Nombre Contacto	N° Cel.de contacto	e-mail contacto
51-2785034		Jose Marin Campos	56994501602	agpescadoreslongoy@gmail.com

**ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA**

Nombre completo del Area de Manejo
TONGOY

**ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO**

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura (Debe corresponder al Datum WGS-84).

Vértice	Latitud, S	Longitud W
A	30°16'08.74"	71°30'19.25"
B	30°16'13.33"	71°30'14.39"
C	30°16'20.60"	71°30'21.71"
D	30°16'15.69"	71°30'26.44"

Área solicitada para actividades de cultivo  Área con sustrato apto

Naturaleza del sector a) Porción de agua y fondo  b) Playa  c) Roca

Tipo de Fondo del sector de cultivo: a) Roca  b) Gravilla  c) Arena, fanco  d) Otro

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta  N°  DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta  N°  DATUM

**II. PROYECTO TÉCNICO**

**1. Tipo de cultivo (llenar cuando corresponda)**

a) Extensivo (sin entrega de alimento)  b) Intensivo (con entrega de alimento)

Tipo de alimento suministrado a) Alga fresca  b) Pellet  c) Otro

**2. Especies a cultivar**

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la VIII región.

Especies solicitadas para cultivo en área de manejo.

Nombre común	Nombre científico	Etapas de cultivo (crec,	Procedencia
Ostión del Norte	<i>Argopecten purpuratus</i>	Captación- Engorde	medio- hatchery
Piure	<i>Pyura chilensis</i>	Captación- engorde	medio- hatchery

Nota: Las especies Abalón Rojo, Abalón Verde, Ostra Japonesa y peces nativos deberán haber realizado previamente una etapa de cultivo experimental.

Si la solicitud incluye las siguientes especies, favor indicar:

Realizó una etapa previa de cultivo experimental para alguna de las siguientes especies:

Abalón Rojo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Abalón Verde	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Ostra japonesa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Peces Nativos	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Mejillon Gallego	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

3. Estructuras a instalar

3. Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

TIPO DE ESTRUCTURA	DIMENSION (en metros)	N° máx de estructuras a instalar
Línea	100	24
Balsa	Largo*ancho* alto	
Farrón	Largo* ancho	
Otro		
Ata (Algas directo al sustrato)		

3. Cultivo de algas, indicar método, densidad de siembra y tipo de fondo:

a) Directo al sustrato (Especificar) \_\_\_\_\_  
 b) Suspendido (Especificar) \_\_\_\_\_  
 c) Otro (Especificar) \_\_\_\_\_  
 Densidad de siembra para el cultivo de fondo: \_\_\_\_\_ kg/m<sup>2</sup> Utiliza mangas plásticas: SI  NO

Si utiliza mangas plásticas se requiere de un plan de manejo de residuos, el cual debe ser presentado a la Subsecretaría cuando ésta lo solicite.

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

ESPECIES	Producción máxima (Kg.)
Arthrospira burduratus	23.050
Pyura chilensis	39.600

III FIRMAS

Representantes de la organización

PRESIDENTE	
NOMBRE	Jose Alfredo Marin Campos
FIRMA	<i>[Firma]</i>
R.U.T.	11.422.896-9
CONTACTO	+56994501602
SECRETARIO (A)	
NOMBRE	Jeremia Jesus Garcia Torrealba
FIRMA	<i>[Firma]</i>
R.U.T.	9.439.467-9
CONTACTO	+56992636413
TESORERO (A)	
NOMBRE	Pedro Antonio Rojas Garcia
FIRMA	<i>[Firma]</i>
R.U.T.	16.308.972-6
CONTACTO	+56967338147

Profesional que suscribe el proyecto (opcional)

NOMBRE:	OSCAR ANDRES TRUJILLO DELTRA
FIRMA:	<i>[Firma]</i>
TITULO PROF.	INGENIERO EN ACUICULTURA
R.U.T.	13.345.292-5
CONTACTO	+5693422516 /oscar.trujillo@ucn.cl

